

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-055/2016
Toluca de Lerdo, México
20 de abril de 2016

CIUDADANA

PRESENTE

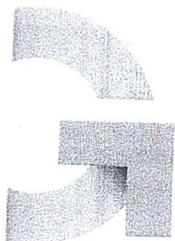
En relación a su Solicitud de Información Pública número 00010/ST/IP/2016, de fecha diecinueve de abril del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita "Número total de laudos por junta de conciliación y arbitraje Número de conflictos colectivos e individuales Para los años 2012 a 2015" (sic); y del análisis de la solicitud de mérito, me permito informarle con fundamento en los artículos 1 fracción II, 4, 6, 32, 33 y 35 fracción I, III, IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y considerando los numerales Cuarenta y dos y cincuenta y cuatro, párrafo uno, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00010/ST/IP/2016, presentada por usted, informándole que dicha información no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento, que los Sujetos Obligados competentes para conocer de su solicitud son: la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco , en virtud de que son las áreas que generan la información solicitada, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a las Unidades de Información de dichos Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, y el numeral cuarenta y dos inciso f), para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TELLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO



c.c.p. Archivo.